



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Milton Cesar Gómez Bustamante y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00404 -00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibídem y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA** en contra de **MILTON CESAR GÓMEZ BUSTAMANTE y CATERINE GÓMEZ BUSTAMANTE**, por las siguientes sumas:

- **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$4.482.900,00)**, por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo allegado, más los intereses de mora a partir del **24 de julio de 2019** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO MERINO CORREA** portador de la T.P. 71.767 del C. S. de la J., quien actúa como endosatario para el cobro.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c328461fe94e14e7597244c3138d40c911075fd4f0f249d048493d1e2ef7
b500

Documento generado en 10/08/2020 02:49:44 p.m.